PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

-----*-----

CONTRATACION DIRECTA N° 06/19 AD REFERENDUM - PLURIANUAL - "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES"

ACTA DE ANÁLISIS, INFORME DE EVALUACION Y ADJUDICACIÓN

1. Introducción.

En la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reúnen en la sala de reuniones de la D.G.A.F. de la H. Cámara de Senadores los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación; a los efectos de elaborar el presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Honorable Cámara de Senadores.

2. Antecedentes.

a- N° PAC: ID 355.398 – -AD REFERENDUM - PLURIANUAL.

b- Disponibilidad Presupuestaria: **los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 220, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019. Los fondos previstos para el ejercicio 2020, se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria del año 2020.**

c- Monto Previsto: **Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones).**

d- Comunicado a la DNCP: en fecha 13-12-2018. Expediente N° 336.791

e- Sistema de adjudicación: **por el Total**

f- Fueron invitadas las siguientes empresas **NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION S.A.C.I., MAYARA TRAVEL SERVICE S.A., SERVI TRAVEL S.A., R & M SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO, FAUSTO VELAZQUEZ, ASU GROUP S.A.**

g- Miembros del Comité de Evaluación: Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo y Financiero; Ascensión Martínez, Director General Administrativo; Abg. Anhalía Britez, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Nelson Cano, Director de Control Interno y Vicente Palacio, Jefe de Adjudicaciones de Contrataciones Directas de la Unidad Operativa de Contrataciones.

3. Acto de Apertura de Sobres.

En fecha 26 de diciembre de 2018, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobres oferta, se decidió prorrogar la apertura, según adenda comunicada a la DNCP, quedando como nueva fecha de apertura el día 11 de febrero de 2019. El día 11 de febrero de 2019 a las nueve horas y quince minutos, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el artículo 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado acabo el acto de apertura de sobres en la sala de reuniones de la D.G.A.F., de la Honorable Cámara de Senadores, sito en las calles 14 de Mayo y Av. República. Fue presentada una (1) oferta perteneciente a la firma:

- **KT SERVICIOS de Marta Escobar Almirón** **RUC 862786-0**

4. Análisis de documentación sustancial.

El Comité de Evaluación realiza el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial y su cumplimiento, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	KT SERVICIOS
	SIPE N°	1.534.936
1	Formulario y Planilla de Precio de oferta debidamente completado y firmado.	Cumple
2	Documentos que Acrediten la Representación Suficiente del Firmante de la Oferta.	Cumple
3	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona.	Cumple
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple
5	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w",	Cumple

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. Anhalía Britez Aponte
Directora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

Ítem	Documentación Sustancial	KT SERVICIOS
	ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DNCP.	

La oferta presentada se ajusta a los requerimientos básicos de carácter sustancial.

Resolución DNCP N° 849/15.

De conformidad al punto 20 del Anexo B del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación procede a verificar la capacidad legal de los oferentes con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se procede a verificar los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprometidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Y a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se realiza las consultas en el sitio web www.documentos.gov.py dependiente de la Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información (Decreto N°1051/2013) y se corrobora que:

KT SERVICIOS	Nro. Doc. Id.	Observación
Marta Escobar Almirón	862.786	No registra datos

El Comité de Evaluación corrobora, una vez analizados todos los miembros y/o propietarios, que el oferente está habilitado para presentar oferta.

5. Correcciones Aritméticas.

El Comité de Evaluación deja constancia de que no se fue necesaria la realización de correcciones aritméticas a la oferta.

6. Cuadro comparativo de Ofertas.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	KT SERVICIOS Prc. Un. c/Iva
1	Alquiler de Mini Van con Aire Acondicionado Full, capacidad 12 pasajeros (mínimo) hasta los 150 kms.	Unidad	1	1.100.000
2	Alquiler de Mini Bus con Aire Acondicionado, capacidad 22 pasajeros (mínimo) hasta los 100 kms.	Unidad	1	2.200.000
3	Alquiler de Mini Bus con Aire Acondicionado, capacidad 22 pasajeros (mínimo) sobrepasando los 100 kms. Cotizar por kilómetro al sobrepasar los 100 kms. de recorrido. El precio por km., sobrepasando los 100 kms. no deberá ser superior al 150% del precio por litro de combustible a ser utilizado.	Kilómetros	1	9.900
4	Pernocte del chofer y copiloto cuando el servicio supere las 24 hs. para Mini Bus con capacidad 22 pasajeros.	Día	1	330.000
5	Alquiler de Bus con Aire Acondicionado, capacidad 35 pasajeros (mínimo) hasta los 100 kms.	Unidad	1	4.352.000
6	Alquiler de Bus con Aire Acondicionado, capacidad 35 pasajeros (mínimo) sobrepasando los 100 kms. Cotizar por kilómetro al sobrepasar los 100 kms. de recorrido. El precio por km., sobrepasando los 100 kms. no deberá ser superior al 150% del precio por litro de combustible a ser utilizado.	Kilómetros	1	10.350
7	Pernocte del chofer y copiloto cuando el servicio supere las 24 hs. para Bus con capacidad 35 pasajeros.	Día	1	330.000
	Precio Total			8.332.250

Abg. Anhalía Brítez Aponte
Directora U.O.C.
H. Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

ICENTE PALACIO
nidad Operativa de Contrataciones
. CÁMARA DE SENADORES

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Lopez Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

7. Aplicación del Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11).

El Comité de Evaluación, atendiendo la presentación de una sola oferta, decide que no es necesario la aplicación del margen de preferencia.

8. Análisis de Precios Referenciales.

Conforme a la Resolución N° 411/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS, SE APRUEBA LA GUIA DE ELABORACIÒN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÒN DE PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÒN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÙBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nª 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016", se analizan los precios ofertados con el precio referencial:

				KT SERVICIOS	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad**	**Precio Referencial**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**
1	Alquiler de Mini Van con Aire Acondicionado Full, capacidad 12 pasajeros (mínimo) hasta los 150 kms.	Unidad	1.075.000	1.100.000	En rango
2	Alquiler de Mini Bus con Aire Acondicionado, capacidad 22 pasajeros (mínimo) hasta los 100 kms.	Unidad	2.156.667	2.200.000	En rango
3	Alquiler de Mini Bus con Aire Acondicionado, capacidad 22 pasajeros (mínimo) sobrepasando los 100 kms. Cotizar por kilómetro al sobrepasar los 100 kms. de recorrido. El precio por km., sobrepasando los 100 kms. no deberá ser superior al 150% del precio por litro de combustible a ser utilizado.	Unidad	7.633	9.900	Mayor a 20%
4	Pernocte del chofer y copiloto cuando el servicio supere las 24 hs. para Mini Bus con capacidad 22 pasajeros.	Unidad	223.333	330.000	Mayor a 20%
5	Alquiler de Bus con Aire Acondicionado, capacidad 35 pasajeros (mínimo) hasta los 100 kms.	Unidad	3.626.667	4.352.000	En rango
6	Alquiler de Bus con Aire Acondicionado, capacidad 35 pasajeros (mínimo) sobrepasando los 100 kms. Cotizar por kilómetro al sobrepasar los 100 kms. de recorrido. El precio por km., sobrepasando los 100 kms. no deberá ser superior al 150% del precio por litro de combustible a ser utilizado.	Unidad	9.000	10.350	En rango
7	Pernocte del chofer y copiloto cuando el servicio supere las 24 hs. para Bus con capacidad 35 pasajeros.	Unidad	223.333	330.000	Mayor a 20%

El Comité de Evaluación procede a analizar los precios de las ofertas, en relación a los precios referenciales y verifica que algunos precios de la oferta, se encuentra fuera del rango permitido, por lo que decide solicitar al oferente el desglose de la composición de los respectivos precios.

Siendo las ocho horas y treinta minutos, el Comité de Evaluación decide realizar un cuarto intermedio del acto de análisis de forma a realizar el requerimiento correspondiente.

El día 27 de febrero del año dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, el Comité de Evaluación prosigue el análisis de las ofertas presentadas, correspondientes al llamado **Nº 06/19 Ad Referéndum – "Servicio de Transporte Terrestre para la H. Cámara de Senadores".**

8. Análisis de Precios Referenciales (Continuación).

El Sr. Vicente Palacio informa que en fecha 19 de febrero de 2019, mediante nota, se solicitó el desglose de la composición de precios a los siguientes oferentes:

			KT SERVICIOS	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**
3	Alquiler de Mini Bus con Aire Acondicionado, capacidad 22 pasajeros (mínimo) sobrepasando los 100 kms. Cotizar por kilómetro al sobrepasar los 100 kms. de recorrido. El precio por km., sobrepasando los 100 kms. no deberá ser superior al 150% del precio por litro de combustible a ser utilizado.	Unidad	9.900	Mayor a 20%

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. Anhalia Brítez Aponte
Directora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Nelson Fabián Cano Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores

			KT SERVICIOS	
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad**	**Prc. Unit.c/Iva**	**Obs.**
4	Pernocte del chofer y copiloto cuando el servicio supere las 24 hs. para Mini Bus con capacidad 22 pasajeros.	Unidad	330.000	Mayor a 20%
7	Pernocte del chofer y copiloto cuando el servicio supere las 24 hs. para Bus con capacidad 35 pasajeros.	Unidad	330.000	Mayor a 20%

El Comité de Evaluación analiza el informe de desglose del precio remitido por el oferente KT SERVICIOS, y sobre el mismo realiza las siguientes consideraciones:

1. El cálculo que el oferente dice haber realizado para la estimación del precio ofertado en el ítem 3, no tiene un sustento legal, atendiendo que es imposible inferir el monto del ajuste que eventualmente pueda aplicarse en un futuro al combustible a ser utilizado. De igual forma, la convocante ha previsto que, ante un eventual aumento sustancial de los precios, el oferente podrá solicitar por medio de notas oficiales el ajuste correspondiente según lo indicado en el Anexo B, punto 24 del pliego de bases y condiciones del llamado.
2. La convocante ha requerido que los precios para los ítems 3 y 6 que corresponden al precio por kilómetro sobrepasando los 100 km. de recorrido no sean superior al 150% del precio por litro de combustible a ser utilizado. En este punto, el oferente ha presentado precios que sobre pasan el mencionado porcentaje según se puede observar en análisis de la siguiente tabla:

Tipo de Combustible	Precio más alto de mercado (actual)	Pecio del oferente	Porcentaje (+/-)
Gasoil (mejor calidad)	Gs. 6.390	Ítem 3 Gs. 9.900	154.9%
Gasoil (mejor calidad)	Gs. 6.390	Ítem 6 Gs. 10.350	161.9%

Por lo tanto considerando lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas donde se establece que entre los principios generales que deben ser observados en la actividad de contratación pública se encuentran los de economía y eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, concluye que los precios por los ítems 3, 4 y 7 son inaceptables por superar las estimaciones previstas por la convocante.

El Comité de Evaluación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1 y 5 de la Resolución 411/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y lo establecido en el punto 18 b) (segundo párrafo) del ANEXO B (Datos de la Contratación – DDLC) que dice: "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta rechazada", el Comité de Evaluación resuelve declarar inaceptable el precio ofertado por la firma KT SERVICIOS por los ítems 3, 4 y 7. Atendiendo que el sistema de adjudicación del presente llamado es por el total, el Comité de Evaluación procede a rechazar la oferta de la firma KT SERVICIOS.

El Comité de Evaluación emite su informe de conformidad al artículo 64 del decreto N° 21.909, por el cual se reglamenta la ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomendando **Declarar Desierta la Contratación Directa 06/19 Ad referéndum,** que corresponde a **"Servicio de Transporte Terrestre para la H. Cámara de Senadores".**, de conformidad al artículo 30 inciso b) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que dice **"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos.. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas",** salvo mejor parecer. No habiendo nada más que agregar se da por terminado el acto siendo **las nueve horas del día 27 de febrero de 2019.**----------

VICENTE PALACIO
Unidad Operativa de Contrataciones
H. CÁMARA DE SENADORES

Abg. Anhalia Brítez Aponte
Directora - U.O.C.
H. Cámara de Senadores

ASCENCIÓN MARTÍNEZ AGÜERO
Director Gral. Administrativo
Honorable Cámara de Senadores

Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA
Director Gral. Adm. y Financiero
Honorable Cámara de Senadores

Lic. Néstor Fabián Campo Morínigo
Director de Control Interno
Honorable Cámara de Senadores